

**Ley que Conceden un Aumento de Pensiones del Estado a Favor de
Las Señoras Alicia Ordóñez Villegas y Oliva Pina Vda. Isa.**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la señora **ALICIA ORDOÑEZ VILLEGAS**, laboró en el Senado de la República de manera interrumpida por varios años, siendo, por tan longeva labor, beneficiada con una pensión del Estado ascendente a la suma de ocho mil pesos (RD\$8,000.00), consignada por la Ley No. 436-98, del 2 de septiembre de 1998;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la señora **OLIVIA PINA VDA. ISA**, laboró en el Senado de la República de manera interrumpida por varios años, siendo, por tan longeva labor, beneficiada con una pensión del Estado ascendente a la suma de ocho mil pesos (RD\$8,000.00), Establecida por la Ley 436-98, del 2 de septiembre de 1998;

CONSIDERANDO TERCERO: Que en la actualidad, las pensiones del Estado recibidas por las señoras **ALICIA ORDOÑEZ VILLEGAS** y **OLIVIA PINA VDA. ISA**, son insuficientes para solventar las necesidades básicas alimentarias y las resultantes de su avanzada edad y su delicado estado de salud;

CONSIDERANDO CUARTO: Que es deber del Estado dominicano procurar la estabilidad económica y la tranquilidad social de los ciudadanos y ciudadanas del país, principalmente aquellos de avanzada edad y de precaria salud.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTO: Art.10, de la Ley No.379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La Ley No. 436-98, de fecha 2 de septiembre del año 1998.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1. Se conceden una Aumento de pensión del Estado a las Señoras **ALICIA ORDÓÑEZ VILLEGAS Y OLIVA PINA VDA. ISA**, por la suma de RD\$25,000.00 (VIENTICINCO MIL PESOS CON 00/100) mensuales.

Artículo 2. Estas pensiones deben ser pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 3. La presente Ley deroga La Ley No. 436-98, de fecha 2 de septiembre del año 1998.

Artículo 4. La presente Ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR:

DR. NOE STERLING VÁSQUEZ
Senador de la Republica por
La Provincia Barahona